RADICADO: **68001-40-03-027-2022-00740-00**
PROCESO: **DESPACHO COMISORIO** (JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – RAD: 68-276-41-89-002-2021-00193-00)
DEMANDANTE: **BANCO AGRARÍO DE COLOMBIA (NIT 800.037.800-8)**
DEMANDADOS: **MARIELA PLATA DE ARIAS (C.C. Nº 37.808.704)**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**.

Habiéndole correspondido a este estrado judicial el proceso del radicado de la referencia, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 y CSJSAA23-116 emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, será del caso avocar su conocimiento y poner en conocimiento de las partes el respectivo enlace para la consulta a las partes del expediente digital.

Dicho lo anterior, dado que con anterioridad ya se encuentra establecida la agenda de este despacho para el 16 de marzo de 2023, será del caso reprogramar la fecha de la diligencia fijada en providencia de 16 de enero de 2023 por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga. Luego entonces, se habrá de fijar el 30 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. para la realización de la respectiva diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

2. **PONER** en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente: 68001400302720220074000.

3. **REPROGRAMAR** la fecha de la diligencia de secuestro fijada en providencia de 16 de enero de 2023 por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga para el **30 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ